



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

EXPEDIENTE: JDC/003/2015
ACTOR: JOSUÉ NIVARDO MENA VILLANUEVA
RESPONSABLE: H. AYUNTAMIENTO DE KANTUNILKÍN, MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, QUINTANA ROO.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil quince.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa y toda vez que es facultad del Magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, el Magistrado Presidente e Instructor en la presente causa, Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 28 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 10 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Quintana Roo,

ACUERDA

ÚNICO.- Requierase al H. Ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Kantunilkín, Quintana Roo, para que en el término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal Electoral la documentación siguiente:

- a. Constancias de notificación que acrediten se hizo saber al ciudadano Josué Nivardo Mena Villanueva, de la respuesta a su solicitud de fecha 1 de julio de 2015.
- b. Señale la forma y a través de que medio se realizó la citada notificación, así como el domicilio en el cual se realizó la misma.
- c. Constancias que acrediten la personalidad y, en su caso, la autorización a favor de Carlos G. Alfaro Pech, para el efecto de



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

recibir notificaciones en nombre y representación de Josué Nivardo Mena Villanueva.

Hágasele saber que para el caso de no dar debido cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se le aplicarán las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NOTIFÍQUESE por **oficio**, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la pagina que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.